



## ¿Cuáles son las implicaciones para las municipalidades de la ley de Reciclaje 20.920?



**Se regulan los convenios** que podrán celebrar las municipalidades con sistemas de gestión o recicladores de base destinados a la separación en origen, a la recolección selectiva, al establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios, o a la ejecución de otras acciones que faciliten la implementación de esta ley en sus comunas.



Regula las solicitudes que deben dirigirse a las municipalidades para que los **sistemas de gestión** puedan utilizar veredas, plazas, parques y otros bienes nacionales de uso público para el establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento bajo administración comunal.



La ley les encarga especialmente a las municipalidades promover la **educación ambiental** de su población sobre la prevención en la generación de residuos y su valorización, así como diseñar e implementar estrategias de comunicación, sensibilización y medidas de prevención en la generación de residuos.



Crea un **fondo para el reciclaje** del Ministerio de Medio Ambiente que será administrado por las municipalidades con el objeto de financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.



Por último, las municipalidades podrán ser obligadas mediante decreto supremo del Ministerio de Medio Ambiente a incorporar en sus ordenanzas municipales la **separación de residuos** en origen y a fomentar el reciclaje. Así, las municipalidades participarán en la separación de origen únicamente si el MMA lo considera necesario para cumplir con las metas de recolección y de valorización de los productos prioritarios.